



DECRETO N° .0111.
NEUQUÉN, 22 DIC 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 10403-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota N° 224/2023 de fecha 11 de octubre del corriente año, la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento inició el trámite para la liquidación y pago de la Factura B N° 00001-00000140 por un monto de pesos ochenta y seis millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho con veintiún centavos (\$ 86.436.488,21), correspondiente a la firma TRANSPORTE RSO S.A.S., CUIT 30-71664009-0, en concepto de pago del servicio de distribución de agua potable prestado en los periodos comprendidos desde el día 01 hasta el día 31 de octubre de 2023, y desde el día 01 hasta el día 30 de noviembre de 2023;

Que a fs. 02 de las actuaciones, luce la factura debidamente conformada por la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, contando a fs. 03/07 con la correspondiente constancia de pago de impuesto de sellos;

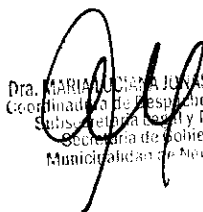
Que a fs. 08/10 se agregaron las certificaciones de servicios confeccionadas por la Dirección General de Mantenimiento Vial Zona Oeste dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento y la Dirección de Agua Potable, en las cuales se expresa que la firma ha cumplido con el servicio de distribución de agua potable durante los periodos antes mencionados;

Que a fs. 11/93 se acompañó la documentación respaldatoria de los vehículos y de los choferes;

Que a fs. 94/96 se adjuntó la Orden de Compra N° 1225/2022, correspondiente a la Licitación Pública N° 04/2022;

Que a fs. 111/115, mediante Nota de fecha 19 de diciembre de 2023, dando cumplimiento al artículo 3°) del Decreto N° 0496/23, el Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano fundamentó la necesidad de impulsar el presente trámite;

Que mediante la nota referida se solicitó la liquidación y pago de la factura antes mencionada, manifestando que mediante Decreto N° 0381/22 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 04/2022 para la contratación del servicio de distribución de agua potable para la población en distintos sectores de la ciudad, mediante doce (12) camiones cisterna;


Dra. MARIANA CECILIA JUÁREZ AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría de Asesoría y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0111-23

Que posteriormente, mediante Resolución N° 0326/2022 emitida por los entonces Secretarios de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda, se adjudicó la Licitación Pública N° 04/2022 a la firma TRANSPORTE RSO S.A.S. por el término de doce (12) meses;

Que habiendo finalizado el plazo de contratación indicado, el día 10 de junio de 2023 bajo el Expediente OE N° 4394-M-2023, se tramitó un nuevo llamado a Licitación Pública para la contratación del citado servicio y consecuentemente, mediante Decreto N° 0517/23 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 12/2023 para la contratación del servicio de distribución de agua potable en distintos sectores de la ciudad, mediante nueve (9) camiones cisterna;

Que atento a no contar en la flota vehicular municipal con equipos para la distribución de agua potable en la ciudad, resultó necesaria la continuidad en la prestación del mencionado servicio por parte de la empresa TRANSPORTE RSO S.A.S. hasta la adjudicación de la referida Licitación Pública N° 12/2023, que se efectivizó mediante Resolución N° 0766/23;

Que desde la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, se ha entendido que el procedimiento ordinario de contratación consistente en el llamado a Licitación Pública, no debe interrumpir la continuidad del servicio de agua potable a la población que reside en los distintos sectores de la ciudad, atento que la disposición de este bien indispensable por parte de la comunidad resulta ser un derecho humano esencial;

Que la necesidad de continuar con la provisión del servicio citado se ampara en razones de urgencia concreta, inmediata, probada y objetiva, atento el carácter esencial que presenta el mismo, a fin de asegurar el acceso al agua potable a los vecinos que no cuentan con ella;

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución N° 64/292 reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que el agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos;

Que en el mismo orden, mediante Resolución A/HRC/RES/15/9, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas afirmó que el derecho al agua y al saneamiento es parte de la actual ley internacional y confirma que este derecho es legalmente vinculante para los Estados;

Que en consecuencia, la continuidad en la distribución del servicio no solo se fundamentó en la característica de esencialidad del agua potable, sino que también se consideraron las diversas causas judiciales de las cuales resulta la obligación de distribución de su suministro en distintos barrios de la ciudad de Neuquén, de acuerdo con el Informe de la Dirección Municipal de

0111-23

Asuntos Jurídicos, obrante a fs. R-127 de las actuaciones;

Que se destacó que el monto de facturación a abonar por los servicios prestados se desprende de la readecuación de precios tramitada bajo Expediente N° 3269-M-2022, Alcance N° 3/2022 y que fuera aprobada mediante Resolución N° 0600/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, emitida en forma conjunta por los entonces Secretarios de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda;

Que finalmente sostiene que la presente contratación surge ante la necesidad y la urgencia de dar respuesta a las necesidades de los vecinos de la ciudad de Neuquén y con el fin de mejorar la calidad de vida de los mismos;

Que en ese sentido el Decreto Reglamentario N° 0425/14 menciona en sus considerandos que *"...la eficiencia en la gestión de las contrataciones estatales constituye una herramienta fundamental por su impacto directo en las prestaciones de todos los servicios que debe brindar la municipalidad, necesarios para satisfacer las necesidades de los habitantes de la ciudad..."*;

Que mediante Dictamen N° 490/23, intervino la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, quien concluye que no existen observaciones legales que formular para la emisión de la norma legal que convalide el pago del servicio efectivamente prestado;

Que conforme lo previsto en la Ordenanza N° 14652, las competencias de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura y de la Secretaría de Hacienda, fueron absorbidas por las actuales Secretarías de Infraestructura y Planeamiento Urbano y Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, respectivamente;

Que teniendo en cuenta los niveles de autorización dispuestos por el Decreto N° 0004/2023 y las sumas a abonar por el presente trámite, resulta necesario el reconocimiento de los servicios efectivamente prestados, a través de una norma legal con jerarquía de Decreto;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas, corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica, ya que las prestaciones han existido y que ello se sustenta en el principio del pago de lo debido o empleo útil, como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);


Dra. MARÍA LUCIANA JÓNAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0111-23

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra prestado, y habiendo sido evaluada la necesidad y la obligación de prestarlo por parte del Municipio, corresponde reconocer el gasto resultante;

Que conforme ha sostenido la Sala Procesal Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén en Acuerdo N° 103 de fecha 14 de diciembre de 2015, *"sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovia"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no sea conforme a la justicia y a la equidad"*;

Que mediante Pase N° 2381/2023, la División de Control de la Ejecución Presupuestaria, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, comunicó que el gasto requerido se encuentra contemplado en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023, en la Subsecretaría de Infraestructura, Actividad: "Servicios de Distribución de Agua Potable y Riego Vial", Imputación: 2-CM-1-1-0-4, Partida Principal: "Servicios", y que se procedió a la carga de la transacción preventiva PR 8198 – AA 140164;

Que a través del Dictamen N° 315/2023, la Dirección Municipal de Asuntos legales de la Secretaría de Hacienda manifestó no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que en el mismo sentido, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 953/2023;

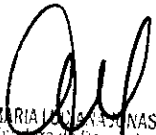
Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECONÓZCASE el pago por el servicio prestado por la empresa ----- **TRANSPORTE RSO S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71664009-0**, consistente en la distribución de agua potable en distintos sectores de la ciudad de Neuquén, por los periodos comprendidos entre el día 01 hasta el día 31 de octubre de 2023, y desde el día 01 hasta el día 30 de noviembre de 2023, por la suma total de **100 PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 86.436.488,21)**, resultante de la Factura B N° 00001-00000140, correspondiente a la firma citada, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.


Dra. MARÍA DOLORES CASAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0 1 1 1 - 2 3

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Servicios de Distribución de Agua Potable y Riego Vial", Imputación: 2-CM-1-1-0-4, Partida Principal: "Servicios", del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 1º) de la presente norma legal.


Artículo 4º) A través de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano ----- efectúense las notificación de rigor.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Infraestructura y Planeamiento Urbano y el Secretario de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
NICOLA
CAROD.


Dra. MARÍA LUCÍA A. LEIVAS AGUILERA
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Nariño